



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1839/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000891, Ent. N° 2324/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionadas con el otorgamiento a favor de la firma Zeinal Hnos. S.A., de un permiso de ocupación respecto de un espacio de 206,34 m² del Depósito F del Puerto de Colonia, en el marco de las Resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 257/996 y 1860/003;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 08/11/21, Zeinal Hnos. S.A. solicitó el otorgamiento de un permiso de uso del depósito F del Puerto de Colonia, lado Sur, de aproximadamente 300 m² para ser utilizado como depósito destinado a Proveeduría de los barcos de la empresa Buquebus, en sustitución del que actualmente es ocupado;

2) que con fecha 17/11/21 se efectuaron reuniones entre la Administración y representantes de SUPRA (Colonia), en la que se acordó el otorgamiento a la empresa Zeinal Hnos. -Los Cipreses S.A.- el uso de un espacio de 150 m² del Depósito F del Puerto y el ex depósito de combustible de una dimensión de 37,17 m² (5,90 m x 6,30 m), para ser utilizado como depósito de mercaderías de free shop;

3) que por Resolución de Directorio de la ANP N° 768/4.109 de fecha 24/11/21, se dispuso comunicar a Zeinal Hnos. S.A. las condiciones que regirían el permiso solicitado: a) Objeto: depósito de mercadería asociada al Free Shop, quedando excluidas otro tipo de actividades; b) Canon: U\$S 4,27/m² por mes; c) Predio: las áreas objeto del



TRIBUNAL DE CUENTAS

permiso son un espacio de 150 m² del depósito F, así como el ex – depósito de combustible, de 37,17 m² (5,90 m x 6,30 m);

4) que por Resolución de Directorio N° 883/4.115 de fecha 19/01/22, se dispuso otorgar dicho permiso en las condiciones antedichas, previa intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas, por el plazo de un año contado desde el acta de entrega de las áreas en cuestión, el que podrá prorrogarse por única vez y por mismo plazo;

5) que asimismo, por Resolución de Directorio N° 46/4.118 de fecha 09/02/22, la ANP dispuso rectificar la Resolución N° 883/4.115 en su numeral 1°, quedando redactado: "Otorgar – previa intervención de la Contaduría Delegada del Tribunal de Cuentas, a Zeinal Hnos. S.A., un permiso de ocupación de 206,34 m² del Depósito F, en el marco de las Resoluciones del Poder Ejecutivo 257/996 y 1860/003, según las siguientes condiciones:...Predio: el área objeto del presente Permiso es un espacio de 206,34 m² del depósito F (o sus posibles denominaciones sustitutas durante la vigencia del permiso);

6) que este Tribunal, por Resolución N° 847/2022 adoptada en Sesión de fecha 30/03/22, acordó no formular observaciones al permiso otorgado y cometer al Contador Delegado, el control de la efectiva versión de lo recaudado, previo control de que se hayan comunicado las actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Consta remisión de las actuaciones a dicho Ministerio, el cual se pronunció no formulando objeciones a lo actuado por la ANP;

7) que en la oportunidad, se remite Resolución de Directorio de ANP N° 310/4.131 de fecha 01/06/22, por la que se dispuso: "Rectificar el párrafo 8 del apartado "Contratos de Seguros de Responsabilidad Civil e Incendio" de la Resolución de Directorio N° 883/4.115 del 16/01/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Seguro de incendio por el depósito F por un valor de USD 206.340 (dólares estadounidenses doscientos*



TRIBUNAL DE CUENTAS

seis mil trescientos cuarenta) con cesión de derechos a la Administración Nacional de Puertos”;

8) que el fundamento de la referida rectificación refiere a que en el apartado “Contratos de Seguro de Responsabilidad Civil e Incendio” de la Resolución de Directorio N° 883/4.115 se exigieron seguros de incendio por el Depósito F por un valor de USD 150.000 y por el ex depósito de combustible de USD 15.650; siendo que el metraje ajustado a los planos corresponde a 206,34 m² del depósito F de Puerto de Colonia, excluyendo asimismo el ex depósito de combustible originalmente otorgado, ello motivó la rectificación de las condiciones estipuladas en cuanto al “predio”; por tanto, la suma de USD 150.000 solicitada inicialmente estaría infra – asegurando el bien propiedad de ANP, según pronunciamientos técnicos en tal sentido;

9) que con fecha 03/06/22, la Unidad Asesoría Técnica informó que Zeinal Hnos. cumplió con la presentación de los seguros solicitados, con la conformidad de dicha Unidad;

CONSIDERANDO: que la modificación introducida no altera el pronunciamiento de este Tribunal respecto al permiso en cuestión, y refiere a temas vinculados al seguro de incendio oportunamente exigido por la Administración al permisario, el que sufre modificaciones por ajustes del área originalmente concedida;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211, literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la modificación dispuesta por Resolución de Directorio N° 46/4.118 de fecha 09/02/22;
- 2) Devolver las actuaciones.

ag.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General